

NOTA N° 107-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 26 de agosto de 2026

Honorable Cámara de Diputado de la Provincia de San Luis

Sr Presidente

Alberto Leyes

S___/___D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. para hacerle llegar NOTA N° 107-
RESOLUCION N°12-HCDPF-2026.

Sin nada más que agregar, a la espera de una repuesta.

Saludamos cordialmente.


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Rios
Presidenta HCD
Potrero de los Funes

RESOLUCIÓN N°12-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 26 de agosto de 2026

"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO

La media sanción del Senado provincial, por medio del Despacho N.º 27-HCS-2026, al proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución provincial, y el consecuente remito del mismo a la Honorable Cámara de Diputados, para su tratamiento en ese cuerpo legislativo; y

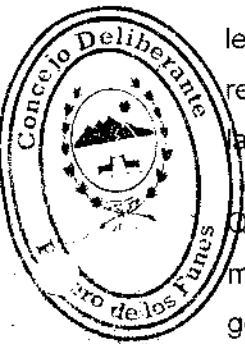
CONSIDERANDO:

Que la Constitución es la norma suprema que organiza la vida en comunidad y establece los límites del poder, y que la pretensión de reformarla no sólo puede ampararse en la legitimidad formal de alcanzar los votos de la mayoría especial legislativa, sino que también requiere de una legitimidad social y política que sólo puede alcanzarse en base al consenso, la soberanía popular y el respeto por los derechos fundamentales;

Que, en nuestra función de representantes del primer escalón de la vida democrática —los municipios—, entendemos que nuestra voz es esencial para garantizar que este proceso goce de la legitimidad social y técnica necesaria, para que sus alcances siempre garanticen el bien común y no se configure como una decisión "de arriba hacia abajo", en la que la ciudadanía es invisibilizada detrás de una pretendida representatividad que sólo sería auténtica si no fuera inconsulta;

Que el proyecto evalúa la necesidad de reformas en puntos críticos que atañen directamente a la autonomía y la vida institucional de nuestras comunidades, los cuales implican:

1. Atentado contra la autonomía municipal, al habilitar modificaciones que afectan directamente la arquitectura institucional de los municipios y la duración de los mandatos locales. Cualquier reforma que pretenda alterar prerrogativas municipales sin el consenso de los territorios es un atentado contra la autonomía municipal, consagrada tanto en el orden federal como provincial.



2. Avasallamiento de la participación democrática. La democracia se fortalece únicamente con más participación ciudadana y no a través de decisiones adoptadas desde el Poder Ejecutivo y tramitadas por una mayoría legislativa circunstancial. Una reforma de esta magnitud no puede realizarse a espaldas de la sociedad; requiere un proceso de deliberación pública, información accesible y transparencia que hasta el momento ha sido inexistente.

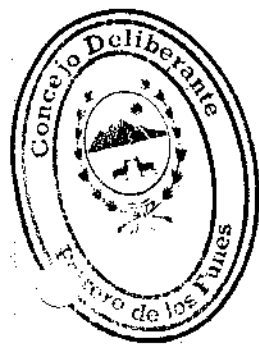
3. Alteración de la voluntad popular. Este cuerpo observa con preocupación que la eliminación de las elecciones legislativas intermedias y la propuesta de renovación total de los cuerpos deliberativos atentan contra el espíritu democrático. Asimismo, la intención de prorrogar los mandatos de concejales elegida/os en 2025 hasta el año 2031 constituye un grave vicio constitucional y una alteración de la voluntad popular, ya que los mandatos deben renovarse en las urnas y no entre dirigentes.

4. Arbitrariedad inconsulta. Este cuerpo exige al Diputado Alberto Leyes, Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia, que garantice una convocatoria amplia para asegurar acciones consultivas a toda la ciudadanía, este proyecto no debe ser sancionado de forma apresurada y es obligación del poder legislativo convocar a un diálogo real y efectivo en el que tomen la palabra Intendentes, Comisionados y Concejos Deliberantes de toda la provincia, organizaciones de la sociedad civil y sindicales, colegios profesionales, especialmente el Colegio de Abogados, universidades e institutos superiores, entre otros;

Que una reforma que pretende ser "vanguardista" y "despersonalizar el poder" no puede construirse eludiendo el debate democrático. La fatiga electoral no se combate eliminando instancias de control, sino revalorizando la participación de la ciudadanía en cada convocatoria;

Que la historia constitucional de San Luis nos enseña que las instituciones fuertes nacen del equilibrio y el consenso, no de la urgencia electoral, y que el justo equilibrio entre los poderes y el respeto por la autonomía municipal son pilares que no deben ser modificados sin una deliberación profunda que incluya a todos los departamentos de la provincia;

Que la Constitución es el pacto fundamental de convivencia de nuestra comunidad y no puede ser tratada como un reglamento que se adapta a las necesidades electorales del gobierno de turno. No se redacta una Constitución con nombre y apellido.



Que es función de este Honorable Cuerpo velar por el cumplimiento de los derechos constitucionales de la ciudadanía del municipio, en especial cuando se involucra el ejercicio democrático, la participación ciudadana y el acceso a la información;

POR TODO ELLO:

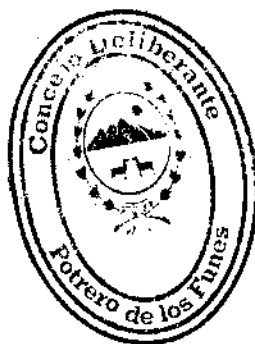
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE

ART. 1: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, en la figura de su Presidente, Diputado Alberto Leyes, pero también en la de todas y todos las/los diputadas/os -exhortando al cumplimiento de sus mandatos de representatividad- la necesidad de garantizar un sistema de audiencias públicas de amplia convocatoria de ciudadanas y ciudadanos de todos los estamentos de la sociedad, para habilitar la discusión sobre esta pretendida necesidad de reforma constitucional y sus alcances, conforme consta en el Expte. N.º 11-HCS-2026.-

ART. 2: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, en la figura de su Presidente, Diputado Alberto Leyes, pero también en la de todas y todos las/los diputadas/os, que los Departamentos y los Municipios que los integran constituyen el tejido democrático del territorio provincial, y que todos deben ser escuchados en un potencial proceso de reforma de la máxima ley que rige la vida en la Provincia.-

ART. 3: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Rios
Presidenta HCD
Potrero de Los Funes